

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2893-2022**

**CELEBRADA EL 03 DE FEBRERO DEL 2022**

**ARTÍCULO III**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 391-2022, Artículo V, inciso 2-a) celebrada el 18 de enero del 2022 (CU.CAJ-2022-001), referente a la propuesta de “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia”, en atención del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2790-2020, Art. IV, inciso 2-c.1) celebrada el 13 de febrero del 2020.
2. El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, indica que tiene observaciones de fondo y de forma en relación con la propuesta de Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia.
3. El interés del Consejo Universitario de que, a la mayor brevedad posible, la Universidad cuente con un Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Oficina Jurídica la propuesta de “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia”, planteada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU.CAJ-2022-001, con el fin de que la analice en conjunto con el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, y hagan llegar sus observaciones al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de febrero del 2022.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio OCP-2022-009 del 01 de febrero del 2022 (REF. CU-052-2022), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021.**
- 2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021, enviado por la Oficina de Control de Presupuesto, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2022.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VCU-009-2022 del 01 de febrero del 2022 (REF. CU-053-2022), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Universitario, en el que remite la propuesta de reglamento y de presupuesto para el V Congreso Universitario.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de Reglamento del V Congreso Universitario, planteada por la Comisión Organizadora, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de marzo del 2022.**

2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de presupuesto para el V Congreso Universitario, con el fin de que lo analice y brinde su dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2022.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio AI-004-2022 del 01 de febrero del 2022 (REF. CU-054-2022), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta el Servicio Preventivo de Asesoría – AS-001-2022, referente a los órganos colegiados que existen en la Universidad y la entrada en vigencia de la Ley No. 10053 “Ley para mejorar el Proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública”.
2. De conformidad con lo indicado por la Auditoría Interna en el oficio AI-004-2022, la reforma a los artículos 50 y 56 de la Ley 6227 “Ley General de la Administración Pública” entrará a regir el 10 de noviembre del 2022.

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Servicio Preventivo de Asesoría – AS-001-2022, relacionado con la entrada en vigencia de la Ley No. 10053 “Ley para mejorar el Proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública”.
2. Solicitar a la administración:
  - a) Analizar con la Oficina Jurídica las implicaciones de la Ley No. 10053 en la gestión de los cuerpos colegiados de la UNED.
  - b) Definir una estrategia institucional, en la cual se incluya a la DTIC, al CPPI, al Archivo Central, a la Oficina Jurídica, y otras dependencias, con el propósito de garantizar el acceso y conservación de los archivos digitales de las

sesiones que celebren los órganos colegiados de la UNED, así como, gestionar las acciones que correspondan para preservar las actas, sea *en formato impreso o digital* y sus expedientes de respaldo, en términos de confidencialidad, disponibilidad e integridad, tal como es regulado en los estándares de mejores prácticas a nivel nacional e internacional.

- c) Presentar un informe al Consejo Universitario, en relación con las acciones realizadas para el cumplimiento de lo solicitado en el punto anterior, a más tardar el 31 de agosto del 2022.
3. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que analice los ajustes que deben realizarse al Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a la luz de la Ley No. 10053 “Ley para mejorar el Proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública”.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio FEU-0070-2022 del 01 de febrero del 2022 (REF. CU-050-2022), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED, en sesión extraordinaria 642 del 28 de enero del 2022, en el que se extiende el nombramiento de la señora Grettel Fuentes Álvarez, como representante estudiantil ante la Comisión Institucional de Ética y Valores, del 22 de noviembre del 2021 al 01 de febrero del 2023.

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio FEU-0070-2022 de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), referente a la extensión del nombramiento de la señora Grettel Fuentes Álvarez, como representante estudiantil ante la Comisión Institucional de Ética y Valores, del 22 de noviembre del 2021 al 01 de febrero del 2023.

2. Remitir el oficio FEU-0070-2022 a la Comisión Institucional de Ética y Valores y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para su conocimiento.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio FEU-0071-2022 del 01 de febrero del 2022 (REF. CU-051-2022), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED, en sesión extraordinaria 642 del 28 de enero del 2022, en el que se extiende el nombramiento de la señora Mónica Gabriela Picado Segura, como representante estudiantil ante la Comisión Organizadora del V Congreso Universitario, del 22 de noviembre del 2021 al 01 de febrero del 2023.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio FEU-0071-2022 de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), referente a la extensión del nombramiento de la señora Mónica Gabriela Picado Segura, como representante estudiantil ante la Comisión Organizadora del V Congreso Universitario, del 22 de noviembre del 2021 al 01 de febrero del 2023.
2. Remitir el oficio FEU-0071-2022 a la Comisión Organizadora del V Congreso Universitario y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para su conocimiento.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

1. **La copia del correo electrónico del 02 de febrero del 2022 (REF. CU-055-2022), enviado por la funcionaria María Martha Durán Rodríguez, en el que remite la constancia ORH-CONST-2022-0217 emitida por la Oficina de Recursos Humanos, sobre su experiencia dentro y fuera de la UNED.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2891-2022, Art. III-A, inciso 13) celebrada el 20 de enero del 2022, en el que se modifica el artículo 3, inciso b) del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, referente a los requisitos para ser catedrático.**
3. **Lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, que se transcribe a continuación:**

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria  
Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de  
Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional  
en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos  
establecidos en el artículo anterior.

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Carrera Profesional, la constancia ORH-CONST-2022-0217 emitida por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la experiencia de la señora María Martha Durán Rodríguez, con el fin de que analice la solicitud e informe al Consejo Universitario lo que corresponde, de conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 6-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El correo electrónico del 26 de noviembre del 2021 (REF. CU-1025-2021), remitido por la señora María Martha Durán Rodríguez, en el que indica que desde el 22 de abril del 2019 presentó la apelación en subsidio sobre el rechazo de su nombramiento como catedrática y a la fecha no ha recibido respuesta, por lo que solicita que se dé por aceptada en virtud del tiempo transcurrido asumiendo el silencio como respuesta positiva.**

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario el correo enviado por la funcionaria María Martha Durán Rodríguez, con el fin de que analice la situación planteada y brinde un dictamen al Consejo Universitario, a más tardar 15 de febrero del 2022.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO IV-A, inciso 7)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 392-2022 del 25 de enero del 2022 y aprobado en firme en sesión 393-2022, Artículo II, inciso 1), celebrada el 01 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-007), referente a la solicitud de interpretación auténtica del artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, solicitada por el Consejo de Becas Institucional (COBI).
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 27) celebrada el 28 de octubre del 2021, en el cual remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de interpretación auténtica del artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, solicitada por el Consejo de Becas Institucional (COBI), mediante oficio COBI-38-2021 del 15 de octubre del 2021 (REF. CU-859-2021).
3. En sesión 391-2022 del 18 de enero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la señora Marlene Viquez Salazar, coordinadora, externó la necesidad de analizar este tema desde el punto de vista jurídico, en especial, tomando en cuenta el criterio de doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario. Por lo anterior, la señora Arias elaboró el oficio AJCU-2022-002 del 20 de enero del 2022, en el cual envía criterio sobre la solicitud de interpretación auténtica del COBI, del artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia. Dicho criterio, en lo que interesa, indica:

“(…)

El Cobi remite el Oficio COBI-38-2021 en el que incluye el Acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No. 1311-2021, celebrada el 07 de octubre de 2021 (ref. Becas COBI 11324) que resume la solicitud para el Consejo Universitario en una interpretación auténtica del artículo 23 para lo que propone una serie de preguntas que se analizarán más adelante.

Para poder hacer el análisis transcribo de forma literal el artículo 23 de cita:

ARTÍCULO 23: DEBER DE REINTEGRAR, EN FORMA PARCIAL, LA BECA RECIBIDA

**La persona becada para un programa de grado o de posgrado, una vez concluidos sus estudios con éxito y al incorporarse a la Universidad,** deberá reintegrar parcialmente la beca recibida.

Este reintegro parcial se realizará por medio de la prestación de labores académicas o administrativas no remuneradas y adicionales a su jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades institucionales y hasta un máximo de un cuarto de tiempo en cada período lectivo.

Esta labor se mantendrá obligatoria por un período de tres años para los becados en instituciones nacionales y por un período de cinco años para los becados que obtuvieron su diploma en el extranjero. En ambos casos, esta labor será proporcional a la beca obtenida.

**El COBI elaborará un registro de becados en programas de grado y posgrado y coordinará con las diferentes instancias involucradas,** las que han de cooperar con el fin de hacer factible el cumplimiento de este compromiso. El funcionario debe firmar un contrato de cumplimiento con la Rectoría. (se suplen los resaltados)

Voy a analizar las preguntas en el mismo orden que están solicitadas. De previo quiero mencionar que de la lectura del artículo 23 se puede comprender que tanto al inicio del artículo como al final, lo cual he resaltado para su mejor ubicación, se mencionan los becados de formación de programas de grado y posgrado por lo que para esta asesoría es claro que el artículo regula esas dos situaciones concretas. El artículo está ubicado en el capítulo V del Reglamento denominado "De los Beneficiarios" por lo que esa es la primera consideración que se debe tener sobre lo consultado.

Las preguntas planteadas por el COBI son las siguientes:

1. ¿Se debe aplicar el artículo 23 solamente en los casos en que se haya otorgado beca para el programa de estudios completo o también cuando se otorguen becas para, por ejemplo, una asignatura específica o el trabajo final de graduación?

R/El artículo regula solo casos en que se hayan dado becas para un programa de grado o de posgrado y no hace referencia a

asignaturas individuales o trabajos de graduación de forma separada. Menciona textualmente la frase programa de grado o programa de posgrado por lo que de la literalidad de la redacción se deben entender como programas y no otras becas.

2. ¿Se debe aplicar el artículo 23 solamente en los casos en que se haya otorgado beca correspondiente al 100% de lo solicitado también cuando se otorguen becas parciales?

R/ El artículo no hace distinción entre becas parciales o totales, únicamente se hace referencia a las becas para programas de grado o posgrado por lo que no es posible hacer esa distinción.

3. ¿Se debe aplicar el artículo 23 solamente en los casos en que se haya otorgado beca de ayuda económica o también cuando se otorguen becas de exoneración o permiso con goce de salario?

R/ El concepto de beca está desarrollado en el mismo reglamento (ver artículo 3 inciso b)) que textualmente indica: “beca: cualquier beneficio de estudio, licencia, permiso, estímulo o exoneración que la UNED otorgue a sus funcionarios para cursar actividades de formación o capacitación, estrechamente relacionadas con los objetivos y las necesidades de la UNED.” Por lo que esa definición es la que debe considerarse como beca.

4. ¿Tiene el COBI la potestad para establecer el mecanismo de cálculo que permita definir esta proporcionalidad?

Las funciones del COBI se encuentran reguladas en el artículo 23 antes citado y en los artículos 33 y 34 del Reglamento de los que resalto lo siguiente:

ARTÍCULO 33: CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL (COBI)

(...) También, deberá cumplir con las funciones adicionales que este reglamento le asigna.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL COBI

Son funciones y atribuciones del COBI:

(...)

f) Velar por que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y la ejecución de los acuerdos tomados por el COBI

l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, **para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control.** (se suplen los resaltados)

5. Si la respuesta es negativa, ¿cómo debe el COBI definir esta proporcionalidad? ¿Cuáles criterios debe tomar en cuenta? ¿En

qué parámetro se debería ver reflejada esa proporcionalidad: en el tiempo a retribuir, en la jornada, ¿o en ambos?”

De conformidad con lo solicitado, remito el análisis hecho del artículo 23 y de las preguntas planteadas por el COBI para que sirvan de insumo a la discusión en la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

4. **La Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) después de analizar el oficio AJCU-2022-002 del 20 de enero del 2022, transcrito en el punto anterior, considera que lo establecido en los artículos 23, 33 y 34 son claros en su contenido, referente a las funciones y competencias del COBI.**
5. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 391-2022 y 392-2022 del 18 de enero del 2022 y 25 de enero del 2022, respectivamente.**

#### **SE ACUERDA:**

**Informar al Consejo de Becas Institucional (COBI) que, con fundamento en lo señalado en el oficio AJCU-2022-002 del 20 de enero del 2022, elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el cual desarrolla el criterio sobre la solicitud del COBI de interpretación auténtica del artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, se concluye que el citado artículo 23 no requiere de ninguna interpretación auténtica en los términos en que lo ha solicitado el COBI, dado que el citado artículo indica con claridad que la beca otorgada es “para un programa de grado o de posgrado”. Además, la redacción del artículo 23, para estas becas, no hace distinción entre becas parciales o totales, únicamente, se hace referencia a las becas para programas de grado o posgrado, por lo que no es posible hacer esa distinción.**

**Asimismo, se aclara que, con base en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, éste le da la potestad al COBI para que, con el asesoramiento de alguna dependencia de la UNED perteneciente a la Dirección Financiera, de acuerdo con el contrato firmado por cada persona funcionaria becada y lo establecido en los artículos 23, 33 y 34 de dicho reglamento, el COBI pueda definir, en conjunto con las instancias involucradas y la asesoría respectiva, un mecanismo para el cálculo de monto que debe reintegrar la persona becada para un programa de formación en grado o posgrado, de forma tal que, el monto que le defina (en labores académicas o administrativas) sea**

**proporcional al monto de la beca: siendo el 100% del monto si la beca fue total, 50% del dinero en caso que la beca otorgada haya sido equivalente a la mitad del costo y así sucesivamente.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2022-004 del 25 de enero del 2022 (REF. CU-026-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de los funcionarios a los cuales se les otorgará el reconocimiento de Universitario Distinguido 2021.**

#### **SE ACUERDA:**

**Otorgar el reconocimiento de Universitario Distinguido 2021 a los siguientes funcionarios y felicitarlos por los premios obtenidos por su participación a nivel nacional o internacional:**

<b>Nombre</b>	<b>Entidad que lo brinda</b>	<b>Premio o Reconocimiento</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ericka Zúñiga Arguedas</li> </ul>	Universidad de Costa Rica	Graduación de Honor Maestría Profesional en Tecnologías de Información y Comunicación para la Gestión Organizacional. Diciembre 2021. Mención Honorífica, Trabajo Final de Investigación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mildred Acuña Sossa</li> <li>• Fabiola Cantero Acosta</li> <li>• Ana María Sandoval Poveda</li> <li>• Diana Hernández Montoya</li> </ul>	Open Education Global	Award for Excellence 2021 por la Implementación las Recomendaciones de UNESCO sobre Recursos Educativos Abiertos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Chester Urbina Gaitán</li> </ul>	Universidad Nacional	Premio Nacional de Literatura Aquileo J. Echeverría, en la categoría de Ensayo, con su

		escrito "Mujer, deporte, nación en Costa Rica (1888-2015)".
• Geannini Ruiz Ulloa	Universidad de Costa Rica.	Mención de honor en la Maestría en Literatura Latinoamericana
• Ángela Arias Molina	Universidad de Costa Rica.	Premio de la Comunicación en Radiodifusión Francisco "Chico" Montero Madrigal
• Ana Virginia Odio Mata	Universidad Fidélitas	Docente mejor evaluada en el área de FidePlus- inglés.
• Minor Arias Uva	Unión Hispanomundial de Escritores	Escudo de plata 2021
• Minor Arias Uva	Ayame Editorial México	Reconocimiento Especial al Poeta costarricense por su participación en la creación de La Antología de Bicentenario de Centroamérica
• Heriberto Quesada Vargas	Liceo Puriscal	Por su destacada participación en el 5 Festival Histórico del PD del Bachillerato Internacional
• David Valverde Barquero	Universitat Jaume I	mención <i>cum laude</i> por su título de doctorado en Química Sostenible
• Andres Zuñiga Orozco • Wagner Peña Cordero (qdDg)	Empresa Bayer	Por la iniciativa del Proyecto: Biofertilizantes Pelletizado para la agricultura
• Arnaldo Martínez Alfaro, estudiante	Empresa Bayer	Open Innovations AG Cañas Edición 2021
• Manuel Vargas Pérez	Editorial JADE	Reconocimiento a obra académica 2021
• José Alexander Venegas García, Estudiante	Consejo Superior Universitario Centroamericano	Premio Regional a la Excelencia Académica Rubén Darío 2021
• Alejandro Alonso Salas Vargas	Universidad de Costa Rica	Graduación de Honor
• José Esteban Campos Zumbado • Ana María	Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad de	Reconocimiento a la innovación: Proyecto Fab Helmet

<p>Sandoval Poveda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Farith Tabash Pérez</li> <li>• Luis Diego Gómez Quesada</li> <li>• Luis Fernando Rodríguez Benavides</li> <li>• Amanda Monge Vílchez</li> <li>• Esteban Castro Granados</li> <li>• Diana Hernández Montoya</li> </ul>	<p>Costa Rica en el marco del Premio Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida Edición XXIX</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Angélica Cordero Prendas</li> </ul>	<p>Centro de Investigaciones Científicas Sociales y tecnológicas del Perú.</p>	<p>Premio al Mérito Social</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Angélica Cordero Prendas</li> </ul>	<p>Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez.</p>	<p>Certificado Internacional a la labor docente empoderado en el mundo digital durante la lucha contra la pandemia mundial</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Angélica Cordero Prendas</li> </ul>	<p>Centro de Investigaciones Científicas Sociales y tecnológicas del Perú.</p>	<p>Embajadora por Costa Rica del Centro de Investigaciones Científicas Sociales y tecnológicas del Perú.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Angélica Cordero Prendas</li> </ul>	<p>Universidad Benemérito las Américas. México.</p>	<p>Por la destacada participación en la conferencia denominada "La academia y su incidencia en el desarrollo de una nación"</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Angélica Cordero Prendas</li> </ul>	<p>Corporación Mundial de Empresarios y WELFARE CONSULTING</p>	<p>Reconocimiento por su participación como conferencista en el I Congreso Internacional "Mujeres que Inspiran"</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• César Marín Bravo</li> </ul>	<p>Universidad Fidélitas</p>	<p>Mejor promedio de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Gestión de la Calidad del Software</p>

• Noylin Brenes Arce	Ministerio de Educación Pública	Primer lugar, categoría III Grado Concurso Mi Cuento Fantástico, ganadora regional DRESJO
• Nancy Vásquez Flores • Ana Victoria Campos Quesada	Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica	Premio Especial de la Comunicación en Relaciones Públicas “Norma Loaiza Gutiérrez” 2021

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 566-2022 Art. V, inciso 1) celebrada el 01 de febrero del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-009), en el que solicita prórroga para atender el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre del 2021 (CU-2021-391), en el que se manifiesta el interés del Consejo Universitario, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, retome algunos dictámenes que se encuentran pendientes de análisis en la agenda del plenario, como lo es la Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, el correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referentes a dicha Política. CU.CPDEyCU-2020-005, REF.CU-478-2020, REF.CU-511-2020, REF.CU-512-2020 y REF.CU-536-2020.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 28 de febrero del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios dé cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre del 2021 (CU-2021-391), en relación con la “Política de

**Permanencia para Estudiantes de la UNED”.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

**El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 565-2022 Art. V, inciso 3) celebrada el 25 de enero del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-005), en el que solicita prórroga para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-15) celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-247-B), en el que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio OF-OLaP-24-2021 del 24 de junio del 2021 (REF. CU-396-2021), suscrito por el señor Olman Madrigal Solórzano, coordinador del Observatorio Laboral de Profesiones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que remite el enlace por medio del cual se pueden acceder los siguientes documentos: “Principales hallazgos estudio Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 14 de junio del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios dé cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-15) celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-247-B), referente a los siguientes documentos: “Principales hallazgos estudio Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 11)****CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 565-2022 Art. V, inciso 4) celebrada el 25 de enero del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-007), en el que solicita trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el “Pronunciamiento de la Vicerrectoría Académica sobre la realización de exámenes de reposición de pruebas ordinarias u otras actividades evaluativas similares en entornos virtuales” (REF. CU-1121-2020), que fue enviado a la CPDEyCU en sesión 2865-2021.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 2-e) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-260), en el que remite a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio VA 247-2020 del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1121-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que adjunta “Pronunciamiento de la Vicerrectoría Académica sobre la realización de exámenes de reposición de pruebas ordinarias u otras actividades evaluativas similares en entornos virtuales”.**
- 3. El oficio DEFE-108-2020 del 02 de diciembre del 2020, de la Defensoría de los Estudiantes (REF. CU-1121-2020), en el que declara haber recibido las denuncias de varios estudiantes, a los que se les impide realizar prueba de reposición, en razón de que la Cátedra respectiva así lo ha indicado en las Orientaciones Académicas de la asignatura, valiéndose de lo especificado en el Artículo 48 del Reglamento General Estudiantil y, solicita de parte de esta Vicerrectoría, acorde con el pronunciamiento del Consejo Universitario de la sesión 2463-2015, emitir directriz formal a las Escuelas, para resolver afirmativa o negativamente, el permitir que los estudiantes presenten la reposición de instrumentos de evaluación, cuando el curso o asignatura se imparte en un entorno virtual.**
- 4. La solicitud verbal realizada por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en sesión 565-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en la que considera que el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 2-e) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-260), debe trasladarse a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**

**SE ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 2-e) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-260), en el que remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio VA 247-2020 del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1121-2020), de la Vicerrectoría Académica.
2. Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 247-2020 del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1121-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que adjunta “Pronunciamiento de la Vicerrectoría Académica sobre la realización de exámenes de reposición de pruebas ordinarias u otras actividades evaluativas similares en entornos virtuales”, con el fin de que analice este tema y brinde un dictamen a más tardar el 15 de febrero del 2022.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO IV-A, inciso 12)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 722-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de enero del 2022 (CU.CPDA-2022-002), referente a la propuesta de modificación del Artículo 6, inciso b) del Reglamento General Estudiantil, enviada por el CONRE en el oficio CR-2021-449 (REF.CU-177-2021).
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 2-h) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-263), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de modificación del Artículo 6, inciso b) del Reglamento General Estudiantil, enviada por el CONRE en el oficio CR-2021-449 (REF.CU-177-2021), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021.
3. El oficio CR-2021-449 del 22 de marzo del 2021 (REF. CU-177-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo

de Rectoría (CONRE), en sesión 2151-2021, Artículo I, inciso 11) celebrada el 22 de marzo del 2021, en el que solicita considerar la propuesta de modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento General Estudiantil, planteada en el oficio (RAL-2021-019) por la señora Karen Carranza Cambronero, asesora legal de la Rectoría.

4. El oficio ECSH-PEG 0005-2021 del 26 de febrero del 2021 (REF. CU-109-2021), suscrito por el señor Rafael Ángel Méndez Alfaro, coordinador del Programa de Estudios Generales de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que solicita la implementación de ajustes en el Reglamento General Estudiantil de la UNED, dado que a partir del segundo cuatrimestre del 2021 el actual Programa de Estudios Generales se transformará en el Programa de Humanidades.
5. Las observaciones externadas por las personas integrantes de este Consejo Universitario, en relación con los ajustes solicitados al Reglamento General Estudiantil, en particular, la necesidad de dejar sin efecto la modificación aprobada del artículo 5, inciso b3) y volver a establecer una organización vertical de los cursos de humanidades, a tono con la naturaleza de la educación a distancia y de la UNED a lo largo de su historia; permitiendo que las personas estudiantes los completen durante el desarrollo de su carrera universitaria.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2845-2021, Art. III, inciso 6) celebrada el 4 de marzo del 2021 (CU-2021-069), que en lo que interesa indica:

“Enviar a consulta de las Escuelas, la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) y sus respectivas oficinas, de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE) y de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), la siguiente propuesta de modificación del Reglamento General Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, para que hagan llegar sus observaciones, a más tardar el 19 de marzo del 2021:

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA
Capítulo III Abreviaturas y acrónimos, Artículo 3:  “PEG Programa de Estudios Generales”	Capítulo III Abreviaturas y acrónimos, Artículo 3:  “PH Programa de Humanidades”
Capítulo V “Clasificación de	Capítulo V “Clasificación de los

<p>los programas, los estudiantes y las condiciones estudiantiles”.</p> <p>Artículo 5, Inciso b2:</p> <p>“Para los grados académicos de Bachillerato Universitario y Licenciatura cada estudiante debe aprobar una asignatura de cada una de las siguientes áreas: Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente. A estos 6 créditos se le denomina Ciclo de Humanidades II”.</p>	<p>programas, los estudiantes y las condiciones estudiantiles”.</p> <p>Artículo 5, Inciso b2:</p> <p>“Para los grados académicos de Bachillerato Universitario y Licenciatura cada estudiante debe aprobar, de forma adicional, una asignatura de cada una de las siguientes áreas: Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente. A estos 6 créditos se le denomina Ciclo de Humanidades II”.</p>
<p>Artículo 5, inciso b3:</p> <p>“El cumplimiento de los primeros 12 créditos del Programa de Humanidades debe llevarse a cabo en los 4 cuatrimestres iniciales de estancia universitaria de la población estudiantil”.</p>	<p>Artículo 5, inciso b3:</p> <p>Eliminarlo</p> <p>(Justificación para eliminarlo: brindar flexibilidad a la población estudiantil, en el momento de seleccionar las asignaturas por matricular para cumplir este requisito académico).</p>
<p>Artículo 6, inciso b:</p> <p>“Estudiante transitorio: Cada estudiante empadronado únicamente en el PEA o en el PEG”.</p>	<p>Artículo 6, inciso b:</p> <p>“Estudiante transitorio: Cada estudiante empadronado únicamente en el PEA o en el PH”.</p>
<p>Artículo 9:</p> <p>“Todo estudiante regular y del PEG debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras que ofrece la Universidad, antes o durante el período de matrícula”.</p>	<p>Artículo 9:</p> <p>“Todo estudiante regular y del PH debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras que ofrece la Universidad, antes o durante el período de matrícula”.</p>

ACUERDO FIRME”

7. **El oficio SCU-2021-063 del 22 de marzo del 2021 (REF. CU-174-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que**

remite las observaciones enviadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (REF. CU-172-2021). Además, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (REF. CU-158-2021), la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (REF. CU-159-2021), y la Escuela de Ciencias de la Educación (REF. CU-164-2021), manifiestan no tener observaciones a la propuesta.

**8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2848-2021, Art. III, inciso 10), celebrada el 25 de marzo del 2021 (CU-2021-104), en lo que interesa indica:**

“Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento General Estudiantil:

- Capítulo III Abreviaturas y acrónimos, Artículo 3:

Se establecen, en orden alfabético, las siguientes abreviaturas y acrónimos:

CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
CEU	Centro Universitario
CONARE	Consejo Nacional de Rectores
CONVIACA	Consejo de Vicerrectoría Académica
CU	Consejo Universitario
DAES	Dirección de Asuntos Estudiantiles
DICU	Dirección de Centros Universitarios
FEUNED	Federación de Estudiantes de la UNED
NEE	Necesidad Educativa Específica
OPES	Oficina de Planificación de la Educación Superior
OR	Oficina de Registro
PACE	Programa Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes.
PEA	Programa de Educación Abierta.
PH	Programa de Humanidades.
PEE	Población Estudiantil Específica
PEU	Programa de Extensión Universitaria
RA	Retiro Autorizado
RI	Retiro Injustificado
SEP	Sistema de Estudios de Posgrado
SISGRA	Sistema de Graduaciones
TFG	Trabajos Finales de Graduación
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UNED	Universidad Estatal a Distancia

- Capítulo V “Clasificación de los programas, los estudiantes y las condiciones estudiantiles”.

Artículo 5, Inciso b2:

Para los grados académicos de Bachillerato Universitario y Licenciatura, cada estudiante debe aprobar, de forma adicional, una asignatura de cada una de las siguientes áreas: Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente. A estos 6 créditos se le denomina Ciclo de Humanidades II.

- Eliminar el Artículo 5, inciso b3.
- Artículo 6, inciso b:

Estudiante transitorio: Cada estudiante empadronado únicamente en el PEA o en el PH.

- Artículo 9:

Todo estudiante regular y del PH debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras o programas que ofrece la Universidad, antes o durante el período de matrícula.

ACUERDO FIRME”

**9. Lo establecido en el artículo 58 del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual indica:**

ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.

**10. La visita del señor Rafael Méndez Alfaro, coordinador del Programa de Humanidades, en la sesión 718-2021, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 23 de noviembre del 2021.**

**11. El acuerdo tomado por la Comisión de la Políticas de Desarrollo Académico (CU.CPDA-2021-035), en lo que interesa indica:**

Consultarle al señor Rafael Méndez Alfaro, coordinador del Programa de Humanidades, si la siguiente propuesta de modificación de los artículos 3, 5, 6 y 9 del Reglamento General Estudiantil, tienen vigencia, o si esta información fue valorada mediante la aprobación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2848-2021, Art. III, inciso 10), celebrada el

25 de marzo del 2021 (CU-2021-104) e indicarle a esta Comisión si es necesario darle continuidad.

ACTUAL	PROPUESTA
Capítulo III Abreviaturas y acrónimos, Artículo 3: "PEG Programa de Estudios Generales"	Capítulo III Abreviaturas y acrónimos, Artículo 3: "PH Programa de Humanidades"
	<p>Artículo 5</p> <p>b. Programa de Humanidades (PH): El PH está conformado por seis áreas: Autorregulación y Aprendizaje, Lengua y Literatura, Filosofía y Pensamiento Científico, Historia, Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente.</p> <p>b. Si la carrera seleccionada por parte de la población estudiantil es de Diplomado, corresponde aprobar 4 asignaturas, para un total de 12 créditos (cada asignatura tiene un valor de 3 créditos). Si la carrera seleccionada es del nivel de Bachillerato se le deben sumar dos asignaturas, para un total de 18 créditos.</p>
Artículo 5, inciso b2: "Para los grados académicos de Bachillerato Universitario y Licenciatura cada estudiante debe aprobar una asignatura de cada una de las siguientes áreas: Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente. A estos 6 créditos se le denomina Ciclo de Humanidades II".	Artículo 5, inciso b2: "Para los grados académicos de Bachillerato Universitario y Licenciatura cada estudiante debe aprobar, de forma adicional, una asignatura de cada una de las siguientes áreas: Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente. A estos 6 créditos se le denomina Ciclo de Humanidades II".
Artículo 5, inciso b3: "El cumplimiento de los primeros 12 créditos del Programa de Humanidades debe llevarse a cabo en los 4 cuatrimestres iniciales de estancia universitaria de la población estudiantil".	Artículo 5, inciso b3: Eliminarlo (Justificación para eliminarlo: brindar flexibilidad a la población estudiantil, en el momento de seleccionar las asignaturas por matricular para cumplir este requisito académico).
Artículo 6, inciso b: "Estudiante transitorio: Cada estudiante empadronado únicamente en el PEA o en el PEG".	Artículo 6, inciso b: "Estudiante transitorio: Cada estudiante empadronado únicamente en el PEA o en el PH". Estudiante transitorio: Cada

	<p>estudiante empadronado únicamente en el Programa de Educación Abierta o en el Programa de Humanidades. Una vez aprobadas las asignaturas del Programa de Humanidades que corresponden al nivel de diplomado. El Programa de Humanidades comunicará a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil para que el estudiante que continúe sus estudios en una carrera universitaria realice el empadronamiento correspondiente.</p>
<p>Artículo 9: "Todo estudiante regular y del PEG debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras que ofrece la Universidad, antes o durante el período de matrícula".</p>	<p>Artículo 9: "Todo estudiante regular y del PH debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras que ofrece la Universidad, antes o durante el período de matrícula".</p>
<p>Agregar un transitorio: Las personas estudiantes de la UNED que aprobarán las asignaturas del PEG, la OR realizará la convalidación de oficio.</p>	

12. **El oficio ECSH-PEG-017-2021 de fecha 08 de diciembre del 2021 (REF.CU-1060-2021), suscrito por el señor Rafael Méndez Alfaro, coordinador del Programa de Humanidades, donde da respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de la sesión 718-2021, Art. V, inciso 3), celebrada el 23 de noviembre del 2021(CU.CPDA-2021-035).**
13. **Lo discutido por los integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 722-2022.**

**SE ACUERDA:**

1. **Informar al Consejo de Rectoría, que la propuesta de modificación del Artículo 6, inciso b) del Reglamento General Estudiantil, presentada en el oficio CR-2021-449 (REF.CU-177-2021), fue resuelta por el Consejo Universitario en sesión 2848-2021, Art. III, inciso 10), celebrada el 25 de marzo del 2021 (CU-2021-104).**

2. Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 2-h) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-263), ya que lo solicitado por el CONRE fue incorporado en el Reglamento General Estudiantil.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 13)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 722-2022, Art. V, inciso 2-a) celebrada el 25 de enero del 2022 (CU.CPDA-2022-003), en el que solicita prórroga para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero del 2019 (CU-2019-073), referente al documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF. CU-049-2019), enviado por la Vicerrectoría Académica.
2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento dicha propuesta.

##### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 31 de mayo del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dé cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero del 2019 (CU-2019-073).

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2889-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 9 de diciembre del 2021 (CU-2021-572), en relación con el oficio PEP-OFI-793-2021 de fecha

**22 de noviembre del 2021, de la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) (REF. CU-1009-2021).**

- 2. El oficio R-008-2022 del 20 de enero del 2022 (REF. CU-013-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que plantea recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2889-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 09 de diciembre del 2021.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2892-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 27 de enero del 2022, en el que solicita a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, que brinde su opinión jurídica sobre el recurso de revocatoria planteado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-008-2022 del 20 de enero del 2022 (REF. CU-013-2022), contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2889-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 09 de diciembre del 2021.**
- 4. El oficio AJCU-2022-007 del 02 de febrero del 2022 (REF. CU-056-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda su opinión jurídica en relación con el recurso de revocatoria planteado por el señor rector en el oficio R-008-2022.**
- 5. El oficio R-0038-2022 del 02 de febrero del 2022 (REF. CU-059-2022), recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 03 de febrero del 2022, suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta ampliación del recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2889-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 09 de diciembre del 2021.**
- 6. Lo discutido en la sesión confidencial del Consejo Universitario sobre este tema.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que en la próxima sesión ordinaria brinde su opinión jurídica, en relación con la ampliación del recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2889-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 09 de diciembre del 2021, presentada por el señor rector mediante oficio R-0038-2022 del 02 de febrero del 2022 (REF. CU-059-2022).**

- 2. Comunicar el presente acuerdo a la Procuraduría de la Ética Pública.**

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***